

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral promovido por WILMER ENRIQUE MARTÍNEZ RICO contra: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, junto con los anteriores memoriales donde se aporta documentos y se solicita impulso. Sírvase proveer. Barranquilla, 08 de agosto de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., ocho de agosto de Dos Mil Veintitrés.

Quien apodera a la parte integrada en litis Emanuel De Jesús Martínez Godoy, aportó sendos volantes de pago y petición impulso procesal.

Se rememora que, a través de auto adiado 14 de junio de 2022 se ordenó oficiar a la entidad demandada a fin de que rindiera informe y allegara las documentales pertinentes.

La enjuiciada dio respuesta y frente a ello el apoderado del integrado en litis realizó ciertas acotaciones.

Oteada la respuesta emitida y las pruebas aportadas, se tiene que a través de la resolución RDP026591 del 19 de noviembre de 2020 se dio cumplimiento a las condenas por concepto de los reajustes pensionales y acrecentamientos de rigor, y en relación con el Sr. Emanuel De Jesús Martínez Godoy, de los documentos arrimados aparecen dos liquidaciones por ajustes de mesadas pensionales, así: a) Un reajuste del 25% desde el 01 de enero de 2011 al 29 de enero de 2020 cuyo neto a cancelar fue de \$51.558.597,⁰¹ y b) Un reajuste del 33.33% comprendido del 30 de enero de 2020 al 21 de diciembre de 2020 cuyo neto a pagar fue por valor de \$17.168.092,¹⁰, siendo que en la decisión de segunda instancia se ordenó que *“a partir del 01 de abril de 2017, le corresponde acrecentar la cuantía y se le deberá reconocer en porcentaje del 33.3%.”* Bajo ese entendido, no se alcanza a dimensionar si hubo o no cumplimiento total de cara a la condena de instancia, por lo que se le oficiará nuevamente y se señalará de manera puntual lo que se requiere.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Oficiar nuevamente a la entidad demandada U.G.P.P. para que se sirva informar lo siguiente:
 - i) Indicar con relación a los señores Wilmer Enrique Martínez Rico, Mileidis Carolina Martínez Calvo, Jesús Manuel Martínez Mercado y Emanuel De Jesús Martínez Godoy, los periodos (desde y hasta) y los porcentajes (del 20% al 25% y del 33.33%) que comprendió el reajuste pensional.
 - ii) Señalar si con relación a los señores Wilmer Enrique Martínez Rico, Jesús Manuel Martínez Mercado y Emanuel De Jesús Martínez Godoy se produjo el acrecentamiento pensional del 33.33% desde el 01 de abril de 2017 en cumplimiento a la sentencia de fecha 24 de julio de 2019, modificada por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 27 de mayo de 2020, y si dicho periodo fue liquidado y pagado; en caso afirmativo, señalar las fechas y los montos, asimismo allegar las pruebas de rigor. En el evento de que la respuesta sea negativa, manifestar las causas o motivos de la misma.

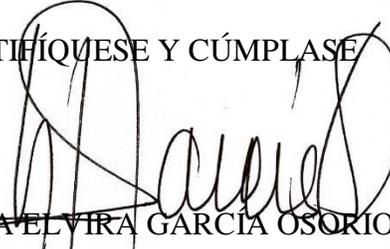
iii) Establecer hasta qué periodos le fue cancelada la prestación económica pensional al Sr. Jesús Manuel Martínez Mercado, previa demostración de su condición legal para ello.

iv) Manifestar si los ajustes de mesadas pensionales frente al Sr. Emanuel De Jesús Martínez Godoy, liquidadas así: a) Un reajuste del 33% comprendido del 30 de enero de 2020 al 21 de diciembre de 2020 cuyo neto a pagar fue por valor de \$17.168.092,¹⁰ y b) Un reajuste del 25% desde el 01 de enero de 2011 al 29 de enero de 2020 cuyo neto a cancelar fue de \$51.558.597,⁰¹, fueron debidamente canceladas; en caso afirmativo, indicar en qué fecha y aportar prueba de su dicho.

Líbrese el oficio de rigor y remítase a través del correo electrónico.

2. Recibida la respuesta a lo solicitado en forma anterior, se continuará con el trámite procesal pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



~~ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO~~
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 09 de agosto de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°122 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
